

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el *Boletín oficial*, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de que el periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 40.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del *Boletín*, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, núm. 402.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte de pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q D G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

Segunda Seccion.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 317.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Gama, dotada con el sueldo anual de doscientos escudos.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 9 de Mayo de 1867.

El Gobernador accidental,

GREGORIO GARCIA GONZALEZ

Tercera seccion.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo extraordinario celebrado en este día para adjudicar un

premio caducado de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Rosa Millares, hija de D. Agustin, miliciano nacional de Vinaroz, muerto en el Campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1867.—El Director general, José María Bremon.

En el Sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Gertrudis Serra y Dalman, hija de D. Pablo, miliciano nacional de Reus, muerto en el Campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1867.—El Director general, José María Bremon.

Cuarta seccion.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial de esta villa, base para la derrama, para el año económico de 1867 á 68, se halla espuesto al público, en la

casa de Ayuntamiento por el término de 15 días, durante el cual se oirán y decidirán por el Ayuntamiento y Junta pericial las reclamaciones de agravios que se susciten.

Riveros 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Celestino Durante.—El Secretario, Miguel Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

El Alcalde que suscribe saca en público remate la obra de nueva construccion de un corral de ganado mular, en el casco de este pueblo, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, que se verificará su remate el día veinte y uno del actual, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de sesiones del mismo.

Lomas 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Mariano Herbás

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este día, en la demanda promovida á instancia de D. Tomás Garcia Beuito, vecino de Espinosa de Villagonzalo, contra D. Mariano Miguel de Cos, que lo es de Magaz, sobre pago de tresmil doscientos treinta reales, procedentes de pagos realizados á la Hacienda pública por compras hechas en sociedad; he señalado para la venta en pública licitacion, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado, el día ocho de Junio próximo y hora de las once de su mañana, de las fincas rústicas y sembrados, embargados al

D. Mariano Miguel, sitas en campo y término de Magaz que se describen á esta continuacion.

«Una tierra sembrada de cebada, á do llaman Torrubios, su cavida ocho cuartas, linderos Norte egidos, Oriente D. Benito Alvarado, Mediodia Juliana Garcia, y Poniente D. Esteban Valbuena, tasada con el sembrado en dosmil nuevecientos sesenta reales.

Otra tierra á do llaman Hornillo, su cavida doce cuartas, linda Norte y Oriente tierras concegiles, Mediodia tierra de Segundo Diez, y Poniente egidos, tasada con la labor de alzada que en el día tiene en tresmil sesenta y dos reales.

Y otra tierra á do llaman raya de Villamuriel, su cavida doce cuartas, linda al Norte y Oriente tierra de villa, al Mediodia carretera de Palencia, y al Poniente raya de Villamuriel, tasada con el sembrado de cebada en cuatromil cuatrocientos cuarenta reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas y sembrados.

Dado en Palencia á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Valentin Martin Pizarro.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: que para hacer efectiva la cantidad de seis mil ochocientos ochenta reales, que están mandados pagar á D. Leon Gutierrez de Castro, vecino de la Torre de Morojon y las costas en que están condenados D.^a Gregoria Ibañez, y su marido D. Gregorio Hoces de la Guardia, antes vecinos de dicha villa y hoy de la Ciudad de Valladolid, por auto de este día he acordado proceder á la subasta de una casa sita en el casco de dicha villa de la Torre, en la Cuadrilla de Reoyo, linderos

ro de otra de Francisco Rivas de la Guardia, y con otra de Cipriano Mantilla, que se halla tasada en la cantidad de siete mil quinientos reales, en consideracion al estado en que se encuentra y he señalado la subasta para el día veinte y nueve del corriente y hora de las doce de su mañana en la sala de Audiencia de esta Capital y en el propio día se celebrará doble á la misma hora ante el Juez de paz de dicha villa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en su compra.

Dado en Palencia á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Valentin Martín Pizarro.—Por su mandado, Mariano Gomez Estrada.

D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia.

Por el presente, llamo á todas las personas que se crean con derecho á heredar á Silvestre Gallego y Bonifacia Carrancio, consortes vecinos que fueron de Villanubrales, fallecidos sin disposición testamentaria, el primero en quince de Marzo de este año y la segunda en diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno, á fin de que en el término de treinta días contados desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos, pues si lo hicieren serán oídos en justicia y de no les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Palencia á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Valentin Martin Pizarro.—Por su mandado, Venancio Camarero.

Juzgado de paz de Abarca.

D. Epifanio Garcia, Juez de paz de esta villa de Abarca, á V. S. el Sr. Gobernador civil de esta provincia suplico y hago saber:

Que en este Juzgado de paz se han seguido autos de juicio verbal, entre partes, de la una Anselmo Martin Diez demandante, vecino de esta villa, y de la otra los estrados del tribunal por la rebeldia de Sebastian Martinez del Valle, de la misma vecindad, y en su consecuencia ha recaido la sentencia cuyo literal contesto es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Abarca á treinta dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. El Sr. D. Epifanio Garcia, Juez de paz en ella, habiendo visto estos autos de juicio verbal, seguidos entre partes Anselmo Martin Diez, vecino de esta villa demandante, y de la otra Sebastian Martinez del Valle de la propia vecindad demandado, en que se recla-

ma por el primero el pago de treinta y ocho reales, que dice es en deberle el segundo, por ante mi el Secretario de este Juzgado de paz dijo: Resultando que Sebastian Martinez del Valle, de esta vecindad, ha sido citado en legal forma para la comparecencia á este juicio y no lo ha verificado:

Resultando asimismo por las declaraciones de cuatro testigos que han depuesto en este juicio, que Sebastian Martinez del Valle es en deber á Anselmo Martin Diez la cantidad de treinta y ocho reales, y que no ha satisfecho, á pesar de haber declarado varias veces al demandante debérselos, cuando se lo ha reclamado. FALLO: Que debo de condenar y condeno al referido Sebastian Martinez del Valle al pago de la cantidad de treinta y ocho reales, equivalentes á tres escudos y ochocientas milésimas dentro de quinto dia, y en todas las costas de este juicio, declarándole así bien rebelde, y en su consecuencia, se notificará esta sentencia en los estrados de este juzgado de paz, y se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia con arreglo á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Y para que esto tenga efecto, se dirija el correspondiente suplicatorio al Sr. Gobernador de la provincia. Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez de paz de que certifico.—Epifanio Garcia.—José Merino, Secretario.

PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz de esta villa, hoy treinta de Marzo, estando en audiencia pública, siendo testigos don Evaristo Martin y D. Miguel Martin vecinos de esta villa, de que yo el Secretario certifico. Abarca treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Miguel Martin.—Evaristo Martin.—José Merino, Secretario.

Y para que tenga efecto lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, suplico á V. S. y de la mia le ruego en nombre de S. M. (q. D. g.) se sirva mandar que la anterior sentencia se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Abarca cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Epifanio Garcia.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que se espresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS de que se paga	
<i>Por concurso.</i>			
PROVINCIA DE PALENCIA.			
De niños.			
La incompleta de Olleros de Pisuerga.	75 escudos anuales casa y retribuciones.	Municipales.	
De niñas.			
La elemental completa de Mazariegos.	166 escudos 700 mil id. id.		
La plaza de Auxiliar de la de Paredes de Nava.	91 escudos 200 milésimas anuales.		
PROVINCIA DE SANTANDER.			
De niños.			
La incompleta de Lamadrid, Ayuntamiento de Valdáliga.	200 escudos anuales y casa.	Obra pia y municipales.	
PROVINCIA DE VIZCAYA.			
De niños.			
La elemental completa de Baracaldo.	330 escudos anuales casa y retribuciones.	Municipales.	
De niñas.			
La elemental completa, del Valle de Gordejuela.	220 escudos anuales 70 por retribuciones y 40 para casa.		
<i>Por oposicion.</i>			
PROVINCIA DE VALLADOLID.			
De niños.			
La elemental completa de Vecilla de Valderaduey.	330 escudos anuales casa y retribuciones	Municipales.	
La id. id. de Montealegre.	300 escudos anuales casa y 30 por retribuciones.		
De niñas.			
Una de las Escuelas públicas de la Capital.	533 escudos 200 milésimas casa y retribuciones.		

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos por la legislacion vigente, dirijan sus solicitudes escritas de su puño y letra, y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la escuela

Valladolid 10 de Mayo de 1867.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra

Anuncios particulares.

PEINADORA DE NOVEDAD.

Bengna Sanchez, discipula de Madama Josefina, de Paris, ofrece sus servicios, peina á domicilio á precios módicos y á gusto del dia, á cualquier hora que se la avise.

Vive calle de la Parra, núm 6, cuarto bajo de la derecha

En la calle de San Juan, núm. 4, se vende carbon de piedra y cok de las mejores minas.

En la vega de Becerril de Campos, inmediato al Espinar de Calaborra, se arriendan pastos abundantes para toda clase de ganado mayor, á 20 rs. rés y mes. 2—3

En la Imprenta de este periódico se hallan impresos para los repartimientos y matrículas, talones etc.

Palencia: Imp. de Hijos de Gutierrez, Mayor, 108.

La Sociedad Económica Matritense ha acordado abrir un concurso extraordinario para estimular en España el cultivo y aprovechamiento de las plantas del *Holcus saccharatus* de Linneo ó *sorgo azucarado*, que tanta importancia ha adquirido en Europa por sus ventajosas aplicaciones industriales, y dirigirse á las demás del reino, Juntas de agricultura, industria y comercio, Diputaciones provinciales y autoridades superiores civiles de las provincias, para que auxiliándole en tan útil empresa, no solo imiten su ejemplo, sino que se sirvan comunicarle los datos y resultados que obtengan y los que hubiesen alcanzado los labradores que antes de ahora le hubiesen cultivado y aprovechado, pues como á la ilustrada penetración de V. S. no podrá ocultarse una sola corporación no puede reunir los datos que son indispensables para juzgar de la verdadera importancia del cultivo de esta planta en España. La práctica generalizada, será la única que podrá proporcionarlos, y la So-

DE AMIGOS DEL PAIS DE MADRID.

SOCIEDAD ECONOMICA

1.º Título de socio sin cargas y medalla de oro, al autor de la mejor memoria en que se expongan todas las trabas é inconvenientes que las Ordenanzas de Marina y de Matriculas, las de Aduanas, las leyes de Sanidad, y los derechos de puertos, balizas, faros y demás que se exigen á la marina mercante nacional y extranjera, oponen á los progresos de nuestro comercio marítimo; y en cuya memoria se propongan además las bases de una reforma general en esta materia.

2.º El mismo premio al autor de la mejor memoria

EN COMERCIO.

1.º Título de socio sin cargas, medalla de oro y uso del escudo de la Sociedad, al fabricante español que presente papel de imprimir que por su calidad y baratura, sea preferible al extranjero de iguales clases.

2.º Título de socio sin cargas, al que presente las mejores bujías fabricadas en España, que por sus precios y condiciones puedan competir con las del extranjero.

3.º Medalla de oro al que presente objetos de cristal, de su fabricación, con capas sobrepuestas de diversos colores, descubriendo por la talla las que puedan presentarse mejor efecto.

4.º Medalla de plata al que presente mejor almidon de arroz, elaborado en el país, y que por su precio y calidad pueda competir con el de trigo.

EN ARTES.

—6—

—7—

en que se expongan los inconvenientes de las tarifas diferenciales que suelen establecer las empresas de ferrocarriles, en favor de las mercaderías que recorren la totalidad de su línea ó una gran parte de ella, los efectos de estas diferencias sobre el tráfico de los puertos y líneas que confluyen con los ferrocarriles principales, y los medios que sin atacar los derechos de propiedad, pueden adoptarse para que desaparezcan aquellos inconvenientes.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS.

1.º Título de socio sin cargas y medalla de oro, al autor de la mejor *Cartilla de los elementos del cálculo de las probabilidades*, como complemento de la Aritmética y para uso de la instrucción primaria superior, de la segunda enseñanza, y de los estudios de aplicación á la Agricultura, Industria y Comercio.

Sin prejuizar el método, y dejando su elección al autor, la Sociedad presenta nada mas que como guía y limite el programa siguiente, debiendo darse en cada caso los correspondientes ejemplos.

- I. En primer lugar, se dará una noción sencilla y exacta sobre el origen y significado de las palabras *posibilidad*, *imposibilidad*, *probabilidad* y *certeza*, al alcance de la inteligencia de los niños.
- II. En segundo lugar, las definiciones mas fácilmente comprensibles de las palabras *posibilidad*,